

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA NAYIBE FERIZ DE VEGA - EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RADICADO	2022 - 118

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera MARIA NAYIBE FERIZ DE VEGA - EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA dirigida contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL HUILA; Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Con relación a la medida provisional solicitada se Deniega la misma, toda vez que no se establecen los plazos para el proceso de contratación que permita observar una amenaza a los derechos fundamentales reclamados.

4.- Requerir al ICBF con el fin que proceda a publicar en la página oficial que en este Despacho judicial se encuentra en curso una acción de tutela por motivo de la Invitación publicada por el Banco Nacional de Oferentes en la plataforma SIPA/BETTO, relacionadas a continuación:2022-25-77880402, 2022-25-77880403, 2022-25-77880397, 2022-25-77880398, 2022-41-77880487, 2022-41-77880492, 2022-41-77880498,2022-41-77880508,2022-41-77880510,2022-41-77880518.

5- Reconocer personería a MARIA NAYIBE FERIZ DE VEGA - en representación de la CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA dentro del presente trámite constitucional.

6.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,